



Gobierno de Catamarca
2023

Nota

Número:

Referencia: DÉJESE SIN EFECTO LA CIRCULAR C.G.P. N° 15/1999.

A: Cecilia Victoria Barrionuevo (SCC#SEG), Maria Alejandra Rios (SAC#MIOC), Rodrigo Sebastian Rojas (DPSA#MIOC), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Maria Florencia Quirelli (DA#HSJB), Maria Laura Maidana (DPARH#MSEG), Marcelo Daniel Costa (DPGARH#MCIT), Fernando Ariel Richard (SA#MDS), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), Federico Fabio Parodi (DT#MEC), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Mario Isidro Toledo (DPGA#MGJDH), Maria Monserrat Ramirez Toledo (SARH#MCTD), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), Lucas Antonio Rojas (DPGARH#MICE), CARLOS ANDRES FADEL (DA#AGG), BRIAN NAHUEL LEIVA (DPFDRH#MIRLT), Christian Gonzalo Espindola (DPARH#MM), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), Oscar Fernando Vega (DAF#SEG), Jorge Ignacio De Bairos Moura (DPA#ME), Luciana del Carmen Vera (SAC#MTPRH), Yanina Lorena Rivero (SSAF#MTPRH), Roberto Luis Orellana Zurita (SA#MS), Ana Rizo (SADM#MAEMA), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Linda Leticia Mutuan (DGC#ARCA), MARIA EMILIA FERREYRA (DPEA#AGAP), Pablo Asevey (DPG#SEG), Natalia Tapia Foessi (DA#SPC), Leonardo Marcelo Chacoma (DPAD#MIDSP), Julio Cesar Suaya (DA#CCPP), Maria Rosa Cabeza (DPAF#MGJDH), Maria Veronica Segura Toledo (DA#OSEP), Diego Veliz (SSGA#TC), Maria Eugenia Pacheco (SA#ME), Rosa Beatriz Santillan (ENRE), Silvia Karina Zarate (DPGARH#MDS),

Con Copia A: Maria Teresa Vega (SCGC#CGP), Giselle Mariel Aredes (SCGRIF#CGP),

De mi mayor consideración:

Mediante Circular C.G.P. N° 15, de fecha 26 de mayo de 1999, la Contaduría General de la Provincia imparte instrucciones para la emisión del formulario NOTA DE INGRESO.

A través del Decreto Acuerdo N° 1070, de fecha 02 de octubre de 2017, se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial y en su Artículo 9° establece que: “Las normas contenidas en el Decreto S.G. N° 1280/1991 y sus normas complementarias y modificatorias no se aplican al sistema de Gestión Documental Electrónica”.

Por Decreto Acuerdo N° 572, de fecha 19 de diciembre de 2019, se implementó y estableció la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”, para las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° inciso c) y d) de la Ley N° 4938.

Asimismo, mediante RESOL-2021-31-E-CAT-CGP, de fecha 14 de julio de 2021, la Contaduría General de la Provincia aprueba el Manual de Ejecución Presupuestaria de Recursos para el Sector Público Provincial No Financiero y, el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial no Financiero. Dichos manuales son de aplicación exclusiva para los organismos comprendidos en los incisos c) y d) del Artículo 2° de la Ley N° 4938 t.o., que se habiliten para operar en el módulo de Recursos del Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”.

El Artículo 42° de la Ley N° 4938, que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, dispone que: “La recaudación de los recursos de cada ejercicio estará a cargo de los Organismos, oficinas o agencias autorizadas a percibirlos en nombre de la Administración Provincial, conforme lo determinen las leyes y los reglamentos específicos. Los Recursos percibidos de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser ingresados en la Tesorería General o Tesorería de los Organismos Descentralizados según corresponda, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción...”

Asimismo, el Artículo 62° del Reglamento Parcial N° 1, de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, la Tesorería General de la Provincia y las Tesorerías de los Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas del Estado, deberán, entre otras funciones, registrar diariamente las operaciones de ingresos y egresos.

Con fecha 24 de febrero de 2023 la Tesorería General de la Provincia, en su carácter de Organo Rector según Artículo 61° de la Ley 4938, emite CIRT -2023-2-E-CAT, mediante la cual dispone que los Organismos, Oficinas o Agencias autorizadas a recaudar recursos, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 4938, como así también, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, que efectúen depósitos en cuentas bancarias oficiales de Tesorería General de la Provincia y las Unidades Ejecutoras autorizadas a administrar Recursos Públicos, a partir del 01/03/2023 deberán emitir el Formulario “Nota de Ingreso” mediante el Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con su correspondiente comprobante de respaldo, depósito o transferencia electrónica.

Por lo expuesto en la presente Circular se deja **SIN EFECTO** la **CIRCULAR C.G.P. N° 15/1999**.

Sin otro particular saluda atte.